

LEY N.º 7871

**Consignando partida en el Presupuesto General de la República, para 1934, para la implantación del servicio de alumbrado eléctrico en la ciudad de Abancay.**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso Constituyente ha dado la ley que sigue:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.º—Consignase una partida de veinte mil soles oro (S. 20,000.00) en el Presupuesto General de la República para 1934, para atender a los gastos que demanden los estudios y los trabajos de implantación del Servicio Oficial de Alumbrado Eléctrico en la ciudad de Abancay, capital del Departamento de Apurímac.

Artículo 2.º—El Ministerio de Fomento y Obras Públicas dictará las medidas que juzgue más convenientes para la mejor administración de dicho servicio público.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los treinta días del mes de setiembre de mil novecientos treinta y tres.

*Clemente J. Revilla*, Presidente del Congreso.

*Gonzalo Salazar*, Secretario del Congreso.

*Andrés A. Freyre*, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos treinta y tres.

O. R. BENAVIDES.

*Carlos Alayza.*